

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
08/2008-J DERIVADA DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR CLAUDIA ISABEL
BARRÓN MARTÍNEZ.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al siete de febrero de dos mil ocho.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud recibida el trece de diciembre de dos mil siete a través de comunicación electrónica CE-168, Claudia Isabel Barrón Martínez solicitó, en la modalidad de **documento electrónico**, la **resolución definitiva del expediente 2/2006 de fecha 29 de noviembre del año en curso emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, relativa a la Facultad de Investigación consagrada en el artículo 97 constitucional**. Una vez que la Unidad de Enlace realizó las gestiones pertinentes, el Secretario General de Acuerdos, mediante oficio 00681 de dos de enero de dos mil ocho, informó que el engrose de la resolución solicitada no ha sido enviado a dicha secretaría; por su parte, el Subsecretario General de Acuerdos, mediante oficio SSG/473/2008 de nueve de enero de dos mil ocho, remitió el informe respectivo en el cual sostuvo, en esencia, que la referida información no se encuentra disponible al estar pendiente de engrose.

II. Posteriormente, el Presidente del Comité ordenó turnar el asunto al Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, a fin de elaborar el respectivo proyecto de resolución.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Este Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, segundo párrafo y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10, fracciones III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la referida solicitud de acceso a la información.

II. Como se advierte de los antecedentes así como de las constancias que obran en el expediente respectivo, la materia de esta determinación se refiere al análisis de la existencia de la resolución definitiva del expediente 2/2006 de fecha 29 de noviembre del año en curso emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, relativa a la Facultad de Investigación consagrada en el artículo 97 constitucional; puesto que el Subsecretario General de Acuerdos se pronunció en el sentido de que el engrose correspondiente está pendiente de aprobación. En ese tenor, si conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 72 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a dicho Subsecretario le corresponde llevar el registro y control de los expedientes relacionados con los asuntos de la competencia del Pleno, debe estimarse que es el titular de un órgano competente para emitir pronunciamientos definitivos sobre la existencia de los engroses solicitados, por lo que resulta innecesario que este Comité adopte diversas medidas para lograr su localización, debiendo confirmarse la mencionada inexistencia ante la imposibilidad material para proporcionar lo solicitado.

Con independencia de lo anterior, dada la naturaleza de las resoluciones dictadas por la Suprema Corte, este Comité estima que basta su dictado para que los gobernados tengan derecho a solicitar el acceso a su versión pública, incluso cuando al momento de la solicitud el respectivo acto jurídico aún no se haya documentado; pues al resultar esto último indefectible, será suficiente con la solicitud en comento para que al generarse el engrose la unidad administrativa a la que corresponda inicialmente tenerlo bajo su resguardo, realice los trámites necesarios para entregarlo al solicitante. En ese orden de ideas, se concede el acceso a la versión pública de la sentencia definitiva emitida en el expediente 2/2006, de fecha 29 de noviembre del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal, relativa a la Facultad de Investigación consagrada en el artículo 97 constitucional, en la inteligencia de que atendiendo a su ámbito competencial y a lo previsto en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mismos que entraron en vigor el dieciséis de mayo de dos mil siete, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que el Secretario General de Acuerdos reciba dicha versión deberá remitirla en formato electrónico a la Unidad de Enlace.

Finalmente se hace saber a la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del

Reglamento de la materia. Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la resolución definitiva del expediente 2/2006 de fecha 29 de noviembre del año en curso emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, relativa a la Facultad de Investigación consagrada en el artículo 97 constitucional, en los términos expuestos en la parte final de la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se concede el acceso a la información solicitada por Claudia Isabel Barrón Martínez, en los términos precisados en la parte final de la presente determinación.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que, a la brevedad, la haga del conocimiento de la solicitante, de la Secretaría General de Acuerdos, de la Subsecretaría General de Acuerdos y del Secretario de Estudio y Cuenta encargado del engrose respectivo; así mismo para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión extraordinaria del día siete de febrero de dos mil ocho, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, quien hace suyo el asunto, del Secretario Ejecutivo de Administración y del Secretario General de la Presidencia. Ausente el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Firman el Presidente y Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS
GRIJALVA TORRERO.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.